ANDE

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020		
Asunción, 13 de Setiembre de 2024		
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.		
CODIGO SNIP N°	897	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de la línea de Transmisión de 500 kV Yguazú-Valenzuela, en la Región Oriental del país, afectando directamente de Alto Paraná, Caaguazú y Cordillera	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	SP ANDE - BID 4/2023 Servicios de Consultoría para la Fiscalización Técnica, Ambiental y Social para el Proyecto de Construcción de la LT 500 kV YGUAZÚ- VALENZUELA y Obras Conexas para el Programa de Inversiones en Energía Sostenible en Paraguay	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	157.780.124
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	6.531.467
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	4.657.574,2185
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 13/09/2024	USD	53.368.364,64
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		
Ing. Francisco Escudero Scavone	Ing. Félix Eladio Sosa	
Coordinador del Programa/Proyecto	Máxima Autoridad Institucional	